



RESOLUCIÓN
EXENTA : N° 205
SANTIAGO, - 4 MAY 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **RONNY FREDDY PIZARRO PIZARRO**, R.U.T. N° [REDACTED] solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador “**CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento:

- a) **OPERARIO TALLER DE COLCHADURA;**
- b) **OFICIAL TALLER DE COLCHADURA;**
- c) **MECÁNICO COLCHADURA 2º, TALLER DE COLCHADURA;**
- d) **MECÁNICO COLCHADURA 2º, SERVICIOS GENERALES;**
- e) **MECÁNICO COLCHADURA 1º, SERVICIOS GENERALES MAESTRANZA MINA;**
- f) **MECÁNICO COLCHADURA 1º, TALLER DE SERVICIOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**
- g) **MECÁNICO COLCHADOR GENERAL, TALLER DE SERVICIOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**
- h) **MECÁNICO COLCHADOR GENERAL, TALLER DE MECÁNICOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**



**i) MECÁNICO GENERAL C COLCHADOR TALLERES MECÁNICOS,
SUPERINTENDENCIA MANTENCIÓN MINA.**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 0238, de 02 de febrero de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°s 1875 al 1883, todos de 24 de enero de 2011, por medio de los cuales propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto el desempeño de éstas involucra esfuerzo físico excesivo, que se realizaban principalmente en forma manual, que lo sometía a factores de fuerza muscular dinámica y estática que producía un desgaste fisiológico más allá que un individuo normal, reuniendo, por tanto, los requisitos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 685, de 15 de abril de 2011, el Departamento Asesoría Legal División Beneficios del Instituto de Previsión Social, solicita acoger el requerimiento de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas pesadas (2X5), por tratarse de actividades mineras.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **RONNY FREDDY PIZARRO PIZARRO, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan, desarrolladas para el empleador **“CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA”**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento:

- a) **OPERARIO TALLER DE COLCHADURA;**
- b) **OFICIAL TALLER DE COLCHADURA;**
- c) **MECÁNICO COLCHADURA 2º, TALLER DE COLCHADURA;**
- d) **MECÁNICO COLCHADURA 2º, SERVICIOS GENERALES;**
- e) **MECÁNICO COLCHADURA 1º, SERVICIOS GENERALES MAESTRANZA MINA;**
- f) **MECÁNICO COLCHADURA 1º, TALLER DE SERVICIOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**
- g) **MECÁNICO COLCHADOR GENERAL, TALLER DE SERVICIOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**
- h) **MECÁNICO COLCHADOR GENERAL, TALLER DE MECÁNICOS, SECCIÓN MANTENCIÓN MINA;**



205

**i) MECÁNICO GENERAL C COLCHADOR TALLERES MECÁNICOS,
SUPERINTENDENCIA MANTENCIÓN MINA.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

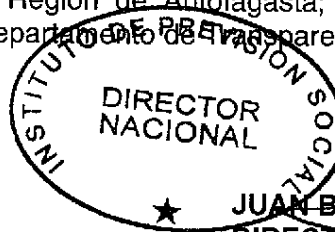
3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese en el Diario Oficial esta Resolución Exenta.

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Calama; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NQR/ AMS
Pizarro Pizarro
CP T.P. Sector Público
04-38